



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS DE VALLEDUPAR**

**INFORME.- 08 de junio de 2023.** En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela impetrada por el señor ÁNGEL MANUEL ARROYO CAMACHO, contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, informándole que le correspondió a este juzgado en reparto efectuado en la Oficina Judicial de esta ciudad. ORDENE.

**MARBY DAYANN QUINTERO MERCADO**  
Sustanciadora

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS DE VALLEDUPAR**

Valledupar, ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO: Acción de Tutela**

1. Admítase la presente acción de tutela impetrada por el señor ÁNGEL MANUEL ARROYO CAMACHO, contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, a fin de constatar si efectivamente se están violando los derechos fundamentales invocados.
2. Córrase traslado de la presente acción pública al representante legal de la entidad accionada arriba enunciada, por un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, para que rinda informe y explique a este despacho sobre los hechos plasmados en la acción de tutela.
3. Vincular de oficio a la actuación, a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a todas las personas que integran la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, Código OPEC No. 4351 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ello para efectos de integrar debidamente el contradictorio y no vulnerar su derecho al debido proceso y de defensa, el cual puede verse afectado ante una eventual decisión de este despacho, de tal forma que se les remitirá copia de la presente acción de tutela para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones de la demanda.
4. Ordénese a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC para que a través de su página

**RADICADO. 20001 40 88 003 2023 00154 FOLIO 407 L8**

Carrera 14 N°14 – 100 Cuarto Piso, Palacio de Justicia, Valledupar - Cesar  
Correo electrónico: j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co




web o el medio utilizado por dichas entidades para tales fines, procedan a comunicar la presente acción constitucional a los integrantes de la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, Código OPEC No. 4351 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, así como también a los terceros interesados, que puedan verse afectados ante una eventual decisión de este despacho, a quienes se les concede el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos de que se pronuncien acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Aunado a ello, se les requiere para que una vez se cumpla con la citada orden de publicación o comunicación de esta acción constitucional, se aporte a esta judicatura la respectiva constancia de ello.

5. Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante y los demás que se incorporen a la actuación por la parte accionada y vinculada a la misma.
6. Comuníquese a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARCELA MARTÍNEZ CASTAÑEDA**  
**JUEZ**

Of. 0611

**RADICADO. 20001 40 88 003 2023 00154 FOLIO 407 L8**

Carrera 14 N°14 – 100 Cuarto Piso, Palacio de Justicia, Valledupar - Cesar  
Correo electrónico: j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co